

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

EXPEDIENTE No: 2019-00-142-00
DEMANDANTES: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: JUAN FELIPE LORZA VASQUEZ
Ejecutivo Singular.

El Cerrito (Valle), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia de Secretaria que antecede, vista a folio 8 del paginario, y como quiera que la parte demandada, allega al expediente acuerdo de pago celebrado con la parte demandada, de ahí que solicita no continuar con el trámite de la actuación, por cuanto ha llegado a un arreglo de pago con la parte demandante, en consideración a lo solicitado encuentra el Despacho que en el acuerdo presentado textualmente se puede ver que se dejó establecido que: ***“Tenga presente que el proceso jurídico continúa vigente y las medidas cautelares no serán suspendidas hasta que se finalice con el acuerdo de pago”***. Por consiguiente, no es procedente acceder a lo solicitado por la parte pasiva cuando requiere suspender el proceso de secuestro del bien inmueble, aunado a ello, la terminación no cumple lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.. El Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER, a lo solicitado por el demandado Juan Felipe Lorza Vásquez, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 núm. 2 del C.G. del P.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo la notificación al demandado prevista en el Art. 292 del C.G. del P.

TERCERO: Notificar a las partes interesadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738fdbb9fcbc76f793d7f288fa5695a4b9ebe4053757f16cab7389fa30467014**

Documento generado en 26/11/2021 02:21:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>